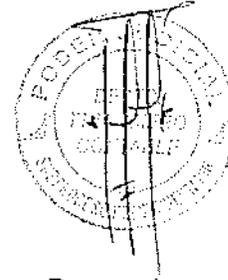


## CIRCULAR No.013-2018



**Fecha:** Miércoles 28 de febrero, 2018

**De:** Msc. Miguel Ovares Chavarría  
Jefa a.i. Departamento Financiero Contable

**Para:** Administradores de Centros de Gestores, Rubros, Programas y demás oficinas judiciales.

**Asunto:** Procedimiento para la consulta de clasificaciones presupuestarias de proyectos y otros ante el Departamento Financiero Contable.

Estimados compañeros (as) encargados (as) de Centros Gestores, Rubros, Programas y demás oficinas judiciales, por instrucciones superiores de la Dirección Ejecutiva, se les informa que a la fecha se ha realizado lo siguiente:

- Análisis de la clasificación de proyectos y otros en reuniones y sesiones de trabajo desarrolladas en forma conjunta con los Departamentos de Proveeduría, Servicios Generales, la Dirección Ejecutiva y este Departamento.
- Financiero Contable ha facilitado las herramientas de consulta oficiales del Ministerio de Hacienda como lo son el diccionario de imputaciones presupuestarias y el clasificador por el objeto del gasto para el análisis de la clasificación presupuestaria tanto de proyectos como de cualquier otra contratación realizada por el Poder Judicial; mismos que se pueden consultar en la dirección electrónica <http://www.hacienda.go.cr/contenido/524-clasificadores>

Por lo anterior y con el fin de establecer un procedimiento para la atención oportuna de dichas consultas desde los Centros Gestores, administradores de Rubros, administradores de Programa y demás oficinas, se establece lo siguiente:

1. Todos aquellos proyectos que son continuación de proyectos iniciados en períodos anteriores, deben mantener su clasificación en la misma subpartida; ya que el pasar de un período presupuestario a otro no representa ningún cambio en la subpartida por la que se clasifica dicho proyecto.
2. Se deben remitir las consultas a este Departamento, únicamente si luego de verificar el diccionario de imputaciones presupuestarias y el clasificador por objeto del gasto, ambos documentos del Ministerio de Hacienda, no se encuentra el artículo requerido.
3. Solamente se deben remitir las consultas de proyectos y otros totalmente nuevos y que posterior a realizar la revisión correspondiente de los documentos indicados en el punto anterior, los mismos no se encuentren debidamente clasificados en los documentos citados.
4. Cada Centro Gestor debe procurar establecer los proyectos en los momentos oportunos de la ejecución presupuestaria para no generar compromisos no devengados o proyectos no ejecutados.

